

pueblo, á juicio de esta Autoridad, rannon los requisitos de idoneidad e ilustracion <sup>en la materia de fontaneras</sup> requeridos para aquel efecto, los Sres. Diego Saldívar y Benito Siller = Lo digo á Vd. C. Srio en contestacion á dicha Circular, suplicandole á la vez se sirva <sup>dejar cuenta de ello al Sr. Gobernador del Estado para su conocimiento.</sup> Libertad y Constitución. Gra. Gaita febrero 4 de 1802

N.º 37

Se le concede permiso por esta autoridad, al Sr. Daniel Davila y compañía para que practique una exploracion minera en la Sierra Sur de esta Villa señalándole para esa operacion desde el ángulo Oriente que separa las pertenencias concedidas, al Sr. Don Eusebio Rodriguez al citado rumbo, hasta los Tres Pinos tomando dentro esta estension la Sierra llamada de "San Carrillo" y de mas alturas de la Sierra, hasta el punto indicado de los Pinos; siendo responsable el agraciado y en compañía de los peritos que causare con motivo de su exploracion. = Libertad y Constitución Gra. Gaita febrero 6 de 1802

N.º 38

Suplico á Vd. se sirva librar sus ordenes á fin de mandarle que <sup>se</sup> envíe al comisionado de aguas de esa Ciudad y á la Sea Vieja de Arrendatarios, manden el turno próximo 10 del corriente y limpiar sus pertenencias en la usiquia madre: la Ciudad por las cunetas de agua que hizo á los Sres. Amado Areola y Ayala, á Don Juan Garcia á Don Vidal <sup>de</sup> Eusebio Davila, y la segunda á Don Julian Machorro; advirtiéndole que el dominio qe y del corriente se tomara el agua para la limpieza de dicho acueducto. Ofresco á Vd. mi reciprocidad en casos análogos = Libertad y Constitución. Gra. Gaita febrero 6 de 1802

N.º 39

Para arreglar el cobro de 3/4 of. en esta Villa para el corriente año, <sup>los Sres. Diego Saldívar, Benito Siller y Pedro V. Vazquez, presididos</sup> han sido <sup>los</sup> nombrados para <sup>el</sup> cobro de dicho impuesto <sup>en</sup> esta <sup>ciudad</sup> <sup>por</sup> el comisionado de Hacienda de esta Corporacion Luis Garcia. Mas personas que <sup>se</sup> pagarán <sup>de</sup> dicho impuesto segun la ley de Hada Municipal vigente en el Estado y sin anticipadamente les pondrá de acuerdo para que celebren en junta para que acuerden lo conveniente para hacer el alistamiento y cuantificación correspondiente sobre dicho impuesto para llevarlo á